

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 2 de septiembre de 2022 venció el término que los demandados JAIME HERNÁN BOTERO OCAMPO y MIRIAM OCAMPO DE BOTERO, para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegaron escrito de contestación a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de septiembre de dos mil veintidós

2021-00230

Se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial de los señores JAIME HERNÁN BOTERO OCAMPO y MIRIAM OCAMPO DE BOTERO a la abogada MABEL TORRES SÁNCHEZ, en los términos del poder conferido.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68d50753ecfe1ee2107534d0745e32176801c9d5f06ce215330c41d0cce751d**

Documento generado en 22/09/2022 05:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>